

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: EILEEN CAROLINA HERNANDEZ ACOSTA

DEMANDADO: LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA DE
ADMINISTRACION JUDICIAL.

RADICADO No: 20-001-33-33-003- 2018-102-01

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, promovida por EILEEN CAROLINA HERNANDEZ ACOSTA a través de apoderado judicial, contra LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, en Consecuencia, con fundamento en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena:

1. Notifíquese personalmente la admisión de esta demanda a LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, y al Agente del Ministerio Público ante este despacho, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
2. Así mismo, notifíquese por Estado a la parte demandante.
3. Córrese traslado de la demanda y de sus anexos al demandado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que el demandante deposite a la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia número 3-082-00-00636-6 denominada CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN, dentro del término de diez (10) días, la suma de cien mil pesos (\$ 100.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA. Se advierte al actor que de no acreditar este pago, se le dará trámite al desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.
5. Requerir a la entidad demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario, copia autenticada del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del

artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6. Reconocer personería al abogado ORLANDO JOSE MEZA SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.590.606 y Tarjeta Profesional No. 187238 del C.S.J. En los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'F' followed by a long horizontal line that curves upwards at the end.

FABIO GUERRERO MONTES
CONJUEZ



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar,

Medio de Control: EJECUTIVO
Ejecutante: SOFIA BONET RAMIREZ
Ejecutada: La Nación – Rama Judicial
Radicado: 20001 – 23 – 33 – 003 – 2015 – 00589 - 00

CONSIDERACIONES:

En el proceso de la referencia se profirió el proveído fechado el 25 de julio de 2019 se libró Mandamiento de Pago en contra de LA NACION – RAMA JUDICIAL y a favor de SOFIA BONETT RAMIREZ por la suma de **SEISCIENTOS UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$601.078.657,39)**, más el valor de las costas por la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$60.107.865, 73)** más los intereses moratorios conforme a las tasas previstas en el numeral 4 del artículo 195 del CPACA., igualmente, se ordenó a la ejecutada LA NACION – RAMA JUDICIAL cumplir la obligación de pagar a la ejecutante dentro de los cinco (5) días siguientes de notificación del referido proveído,.

El Mandamiento de Pago 25 de julio de 2019 fue notificado debidamente a LA NACION – RAMA JUDICIAL, tal como lo comprueban las constancias visibles en los folios 38, 39 del expediente.

Que trascurrido el término legal para que la ejecutada ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra la NACION – RAMA JUDICIAL NIT No. 800165854 – 3 por la suma de **SEISCIENTOS UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$601.078.657,39)**, más el valor de las costas por la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$60.107.865, 73)** más los intereses moratorios conforme a las tasas previstas en el numeral 4 del artículo 195 del CPACA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR liquidar el crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA
CONJUEZ



Valledupar,

Medio de Control: EJECUTIVO
Ejecutante: SOFIA BONET RAMIREZ
Ejecutada: La Nación – Rama Judicial
Radicado: 20001 – 23 – 33 – 003 – 2015 – 00589 – 00

Teniendo en cuenta que en el presente proceso no existe quorum decisorio, se ordena integrarlo por Secretaría.

Cúmplase

**RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA
CONJUEZ**